MEMORANDO

12001-

Medellín

PARA: Juan Gonzalo Palacio Jaramillo
Profesional Universitario

DE: Santiago Pérez Valencia
Subdirector de Desarrollo Social

ASUNTO: Designación de la supervisión del Contrato N°440 de 2025

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, le solicitamos que ejerza las funciones de supervisión del siguiente Contrato:

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
Contrato N°440 de 2025	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS	BYR INGENIERIA S.A.S. con nit. 890.935.401-2, representada legalmente por ALEJANDRO GONZALEZ GUEVARA identificado con CC. 71.788.198

Deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; al igual que el Manual de supervisión e interventoría de la entidad contenido en la Resolución Metropolitana N° 000144 de 2014. Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad el supervisor, deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente proceso y en caso de evidenciar cualquier incumplimiento, deberá dar aplicación a lo establecido en la Resolución Metropolitana 259 de marzo 11 de 2014, por medio del cual se adopta el procedimiento para la imposición de sanciones ante eventuales incumplimientos contractuales. Así mismo deberá hacer seguimiento al pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), lo cual debe verificar antes de efectuar los pagos correspondientes, en los términos establecidos en el artículo

23 de la Ley 1150 de 2007, y al cumplimiento de lo establecido en el art. 28 del Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015, en el cual se establece la obligación de informar al contratista los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. Instruir al contratista sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la entidad, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte del contratista, proveedores y subcontratistas.

Cordialmente,



SANTIAGO PEREZ VALENCIA
Subdirector De Desarrollo Social
Firmado el 09/12/2025

Copia a: Juan Carlos Roldán Monsalve.

ACTA APROBATORIA DE GARANTÍA

Medellín, 3 de diciembre de 2025

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a la aprobación de la garantía que avala el cumplimiento del contrato **440 DE 2025:**

SUSCRITO ENTRE:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y BYR INGENIERIA S.A.S. con Nit. 890.935.401-2, representada legalmente por ALEJANDRO GONZALEZ GUEVARA identificado con CC. No. 71.788.198
OBJETO:	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS
VALOR:	MIL QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($1.015.248.914) incluido IVA
PLAZO:	EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE HASTA **UN (1) MES**, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRACTUAL.
ASEGURADORA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.
PÓLIZAS:	**PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 520 47 994000054353, ANEXO 0** **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO No. 520 74 994000025465, ANEXO 0**

GARANTÍA OTORGADA	INICIO D/M/A	HASTA D/M/A	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Vigencia: la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más		Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	01/12/2025	**30/06/2026**	**$203,049,782.80**
CALIDAD DEL SERVICIO	Vigencia: la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más		Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	01/12/2025	**30/04/2026**	**$203,049,782.80**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Vigencia: la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más		Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	01/12/2025	**31/12/2028**	**$101,524,891.40**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Vigencia: igual al periodo de ejecución del contrato.		Doscientos (200) SMLMV
	01/12/2025	**31/12/2025**	**$284.700.000**

Examinados los anteriores documentos y observadas las estipulaciones de orden fiscal, se procede con la aprobación de las garantías que amparan las obligaciones derivadas del contrato No. **440 DE 2025**

De conformidad a la circular No 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se dio cumplimiento a la verificación de la validez, idoneidad, y suficiencia de la Garantía, se consultó en la página Web:

Verificación de póliza de cumplimiento ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. https://www.solidaria.com.co/Patrimoniales/Consulta/frm_ingdatos.aspx?_gl=1*ww7ppq*_gcl_au*MjAxMjcwNDg1LjE3NTgxMzk5MzE.

Verificación realizada el día 3 de diciembre de 2025.

Se adjunta el soporte.

MAURICIO ANDRÉS MACHADO ALVARADO
Director Administrativo Contractual

ANA ISABEL MESA MUÑOZ
Apoyo Jurídico

Aseguradora Solidaria de Colombia

MODULO

Consultar Póliza

Salir

Número de póliza:	994000054353	**Número de anexo:**	0
Agencia:	LAURELES	**Ramo:**	CUMP. ENT. ESTATALES
Asegurado / Beneficiario:	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA		
Tomador / Garantizado:	B Y R INGENIERIA DE FLUIDOS S.A.S		

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO	lunes, 1 de diciembre de 2025	martes, 30 de junio de 2026	$203,049,782.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	lunes, 1 de diciembre de 2025	domingo, 31 de diciembre de 2028	$101,524,891.40
CALIDAD DEL SERVICIO	lunes, 1 de diciembre de 2025	jueves, 30 de abril de 2026	$203,049,782.80

[Nueva Consulta] [Visualizar PDF]

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5209102192

PÓLIZA No: 520 - 47 - 994000054353   ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES   COD AGENCIA: 520   RAMO: 47
TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION   TIPO DE IMPRESION: REIMPRESION
FECHA DE EXPEDICION: DIA 02 MES 12 AÑO 2025   FECHA DE IMPRESION: DIA 03 MES 12 AÑO 2025

DATOS DEL AFIANZADO
NOMBRE: B Y R INGENIERIA DE FLUIDOS S.A.S   IDENTIFICACION: NIT 890.935.401-2
DIRECCION: Carrera 51 12 SUR 75   CIUDAD: MEDELLIN, ANTIOQUIA   TELEFONO: 6043617111

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO
ASEGURADO: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA   IDENTIFICACION: NIT 890.984.423-3
BENEFICIARIO: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA   IDENTIFICACION: NIT 890.984.423-3

AMPAROS

TIPO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO			
CUMPLIMIENTO	01/12/2025	30/06/2026	203,049,782.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	01/12/2025	31/12/2028	101,524,891.40
CALIDAD DEL SERVICIO	01/12/2025	30/04/2026	203,049,782.80

BENEFICIARIOS
NIT 890984423 - AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL 440 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS.

LA PRESENTE POLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL SE RIGE POR EL CLAUSULADO No 21/01/2016-1502-P-05-PATRI-CL-SUSP-09-D00I v.4 15/08/2017-1502-NT-P-05-F02081700501800

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
$ ***507,624,457.00	$ ********1,542,066	$****11,000.00	******295,082	$ ********1,848,148

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
SANDRA LILIANA YEPES MAZO	11153	100.00			

Compañía de Seguros

ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Recomendamos utilizar versiones de navegador: Internet Explorer 7 y Netscape 6.1.3 o superiores. Configuración: 1024 x 768
Dirección: Calle 100 No 9A - 45 Pisos 8/12 PBX: 6464330
Gerencia de Tecnología - Copyright Todos los Derechos Reservados

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Somos la Octavacuarta Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar. COLOMBIA 2024

Somos la novena mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugar para Trabajar. AMERICA LATINA

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5209102242

PÓLIZA No: 520 -74 - 994000025465 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: **LAURELES** COD. AGE: 520 RAMO: 74 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
02	12	2025		01	12	2025	23:59	31	12	2025	23:59	30	02	12	2025

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
	01	12	2025	23:59	31	12	2025	23:59	30

VIGENCIA DESDE / A LAS / VIGENCIA HASTA / A LAS

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **B Y R INGENIERIA DE FLUIDOS S.A.S** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.935.401-2**

DIRECCIÓN: Carrera 51 12 SUR 75 CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA TELÉFONO: 6043617111

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **B Y R INGENIERIA DE FLUIDOS S.A.S** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.935.401-2**

DIRECCIÓN: Carrera 51 12 SUR 75 CIUDAD: **MEDELLÍN, ANTIOQUIA** TELÉFONO: 6043617111

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: B Y R INGENIERIA DE FLUIDOS S.A.S NIT : 890935401

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA CIUDAD: MEDELLÍN

DIRECCION: CAN No. -

ACTIVIDAD: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA: AV.-0

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 284,700,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	284,700,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO 440 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DETRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS.

POLIZA CORRELATIVA CUMPLIMIENTO ESTATAL NO. 994000054353

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA NIT. 890.984.423-3

LA PRESENTE POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ESTATAL SE RIGE POR EL CLAUSULADO No, 11/12/2017-1502-P-06-PATRI-CL-SUSP-04-DROI
COBERTURA BÁSICA SEGÚN DECRETO 1082 DE 2015.

LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CUENTA CON UN AMPARO BÁSICO.
- AMPARO PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***284,700,000.00	$ **********93,600	$*********0.00	$ *******17,784	$ **********111,384

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
SANDRA LILIANA YEPES MAZO	11153	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000520910224

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

LINJIMENEZ 0

CBDA20710E0FFE7C5B CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES COD. AGENCIA: 520 RAMO: 74 No PÓLIZA: 994000025465 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **B Y R INGENIERIA DE FLUIDOS S.A.S** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.935.401-2**

ASEGURADO: **B Y R INGENIERIA DE FLUIDOS S.A.S** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.935.401-2**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

1.2 AMPARO CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SALVO EN EL EVENTO EN QUE EL SUBCONTRATISTA TENGA SU PROPIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
1.3 AMPARO VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.
1.4 AMPARO PATRONAL.
1.5 AMPARO GASTOS MÉDICOS.
1.6 AMPARO GASTOS DE DEFENSA.
1.7 AMPARO PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
1.8 AMPARO DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.

TODAS LAS COBERTURAS QUE SE INDICAN ESTÁN CONTEMPLADAS DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA DEL AMPARO BÁSICO, CUYO VALOR SERÁ EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA.

CLIENTE

LISTADO DE ASEGURADOS

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000025465 ANEXO: 0 TIPO DE MOVIMIENTO: 0 PAGINA: 3

TOMADOR: B Y R INGENIERIA DE FLUIDOS S.A.S IDENTIFICACION: 890.935.401-2

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	B Y R INGENIERIA DE FLUIDOS	890935401-2	CAN No. -	MEDELLÍN	284,700,000.00	93,600	111,384

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
93,600	111,384

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5209102192

PÓLIZA No: 520 - 47 - 994000054353 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES COD. AGENCIA: 520 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
02	12	2025	02	12	2025

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: B Y R INGENIERIA DE FLUIDOS S.A.S IDENTIFICACIÓN: NIT 890.935.401-2

DIRECCIÓN: Carrera 51 12 SUR 75 CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA TELÉFONO: 6043617111

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.984.423-3

BENEFICIARIO: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.984.423-3

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	01/12/2025	30/06/2026	203,049,782.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	01/12/2025	31/12/2028	101,524,891.40
CALIDAD DEL SERVICIO	01/12/2025	30/04/2026	203,049,782.80

BENEFICIARIOS
NIT 890984423 - AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL 440 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS.

LA PRESENTE POLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL SE RIGE POR EL CLAUSULADO No 21/03/2018-1502-P-05-PATRI-CL-SUSP-09-DOOI v.4 15/08/2017-1502-NT-P-05-P020817005018000

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***507,624,457.00	$ ********1,542,066	$****11,000.00	$ ******295,082	$ ********1,848,148

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
SANDRA LILIANA YEPES MAZO	11153	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000520910219

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CBDA20710E0FFE7F56

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

MODULO

Consultar Póliza

Salir

Número de póliza: 994000025465

Número de anexo: 0

Agencia: LAURELES

Ramo: RESP CIVIL EXT PATRI

Asegurado / Beneficiario: B Y R INGENIERIA DE FLUIDOS S.A.S

Tomador / Garantizado: B Y R INGENIERIA DE FLUIDOS S.A.S

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	lunes, 1 de diciembre de 2025	miércoles, 31 de diciembre de 2025	$284,700,000.00

Nueva Consulta | Visualizar PDF

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5209102242

PÓLIZA No: 520 -74 - 994000025465 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES COD. AGE: 520 RAMO: 74 PAP:

DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO
02	12	2025	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	01	12	2025	23:59		31	12	2025	23:59	30	03	12	2025
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN		

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION

	DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
VIGENCIA DEL ANEXO	01	12	2025	23:59		31	12	2025	23:59	30
	VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: B Y R INGENIERIA DE FLUIDOS S.A.S IDENTIFICACIÓN: NIT 890.935.401-2
DIRECCIÓN: Carrera 51 12 SUR 75 CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA TELÉFONO: 6043617111

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: B Y R INGENIERIA DE FLUIDOS S.A.S IDENTIFICACIÓN: NIT 890.935.401-2
DIRECCIÓN: Carrera 51 12 SUR 75 CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA TELÉFONO: 6043617111
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: B Y R INGENIERIA DE FLUIDOS S.A.S NIT : 890935401

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA CIUDAD: MEDELLÍN

DIRECCION: CAN No. -

ACTIVIDAD: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA: AV.-0

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	$ 284,700,000.00 284,700,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO 440 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DETRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS.

POLIZA CORRELATIVA CUMPLIMIENTO ESTATAL NO. 994000054353

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA NIT. 890.984.423-3

LA PRESENTE POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ESTATAL SE RIGE POR EL CLAUSULADO No, 11/12/2017-1502-P-06-PATRI-CL-SUSP-04-DROI
COBERTURA BÁSICA SEGÚN DECRETO 1082 DE 2015.

Compañía de Seguros
ES: 2599 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE
a de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Recomendamos utilizar versiones de navegador: Internet Explorer 7 y Netscape 8.1.3 o superiores. Configuracion : 1024 x 768
Dirección: Calle 100 No. 9A- 45, Pisos 8 y 12. PBX: 6464330
Gerencia de Tecnología - Copyright Todos los Derechos Reservados

UTC -5 13:22:30
AREA METROPOLITAN...
Buscar...
Ir a
— Contrato en edición
ÁREA DE APROBACIÓN
Flujos de aprobación 1
MOSTRAR DETALLES
Flujos de aprobación 2
MOSTRAR DETALLES

DETALLE DE LA GARANTÍA

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Volver

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (1/1)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	4478	Aprobado	Ana Isabel Mesa Muñoz	Ana Isabel Mesa Muñoz	1 hora de tiempo transcurrido *(4/12/2025 11:51:26 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

2. Condiciones

Documen

Decreto 2

¿Debe

los re

Regis

Sentencia

Contra

por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Sí No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Seleccione

El contrato puede ser prorrogado ◯ Sí ◯ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	Sí No				
Garantías por lotes, grupos o etapas	Sí No				
Seriedad de la oferta	Sí No				
	% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta		20,00		
Cumplimiento	Sí No				
	Cumplimiento del contrato				
	% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	8 días de tiempo transcurrid	

Calidad del servicio

% del valor del contrato 20,00 Fecha de vigencia (desde) 8 días de tiempo transcurrid

Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 30/09/2026 11:59:00 AM -0

Responsabilidad civil extra contractual Sí No

No. de SMMLV 200

Fech **DETALLE DE LA GARANTÍA**

para entr

gar

Garantías

Id c

CO

CO

Configura

Condicior

Comentar

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 53 No 40a - 31

Ubicación CO-ANT-05001 - Medellín

País COLOMBIA

Departamento Antioquia

Municipio Medellín

Dirección Carrera 53 No 40a - 31

Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicat
1	Parque Metropolitano de las Aguas, Autopista Norte, Kilometro 23, Barbosa (Ant.)	COLOI

©VORTAL 2010 Términos de Uso Términos Soporte Técnico Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0806 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

DETALLE DE LA GARANTÍA

CONTRATO	**440 DE 2025**
CONTRATANTE	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
CONTRATISTA	BYR INGENIERIA S.A.S. con Nit. 890.935.401-2, representada legalmente por ALEJANDRO GONZALEZ GUEVARA identificado con CC. No. 71.788.198
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS
VALOR	MIL QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($1.015.248.914) incluido IVA
PLAZO	EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE HASTA **UN (01) MES**, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRACTUAL.
NECESIDAD:	4478

Entre los suscritos **SANTIAGO PÉREZ VALENCIA**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.260.674, en calidad de Subdirector de Desarrollo Social, delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y las demás normas que las complementan y/o modifican, los Acuerdos Metropolitanos 010 de 2013 y 011 de 2024, actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ÁREA; y por la otra, **BYR INGENIERIA S.A.S. con Nit. 890.935.401-2**, representado legalmente por **ALEJANDRO GONZÁLEZ GUEVARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.198 quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato luego de adelantar la LICITACIÓN PUBLICA 009 DE 2025, y de acuerdo con la resolución de adjudicación No. **00-003390 DE 2025** el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. -Objeto del Contrato: REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

CLÁUSULA SEGUNDA. -Alcance del Objeto del Contrato:

2.1 ALCANCES Y ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

2.1.1 Para el desarrollo del objeto contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

- Realizar los mantenimientos preventivos de conformidad con las frecuencias establecidas por la Entidad, los mantenimientos correctivos, las reformas y adecuaciones a que haya lugar durante la vigencia del contrato.
- Realizar un plan de trabajo en la primera semana después de la fecha de suscripción del acta de inicio de conformidad con el diagnóstico general con el que cuenta la Entidad, considerando los trece cuartos de máquinas y la planta de tratamiento de aguas residuales, que permita priorizar las labores de mantenimiento preventivo/correctivo que se requieran. Lo anterior previa autorización del Supervisor.
- Realizar el mantenimiento correctivo (reparaciones mayores y menores) a los elementos y equipos incluidos dentro del objeto del contrato, de conformidad con el plan de trabajo aprobado por la Interventoría y previa presentación del informe técnico (diagnóstico detallado), donde se evidencie la necesidad de dicho mantenimiento y el cambio de repuestos y/o maquinaria.
- Verificar el componente eléctrico actual de los cuartos de máquinas y realizar las adecuaciones necesarias de conformidad con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
- Suministrar los materiales, repuestos y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen el adecuado funcionamiento del sistema. La autorización y compra de maquinaria, equipos y repuestos para el mantenimiento correctivo deberá ser verificada y aceptada por la Supervisión. Los repuestos cambiados deben ser entregados al ÁREA a través del Supervisor.
- Suministrar los materiales, insumos y repuestos menores que serán utilizados por el Contratista durante la ejecución del mantenimiento.
- Realizar y actualizar las hojas de vida detalladas de los equipos de los cuartos de máquinas y planta de tratamiento de aguas residuales, utilizando el formato dispuesto por la Entidad.
- Detallar el valor de las piezas a remplazar en el caso de ser necesario en el mantenimiento correctivo, indicando la expectativa de vida, cuando estas superen MEDIO SMLMV.
- Indicar si en el mantenimiento correctivo se debe verificar la obsolescencia de algunas piezas o es posible la reparación de las mismas.
- Indicar si las piezas que serán reemplazadas quedan obsoletas o se pueden reparar para usarlas posteriormente. (Indicar el valor de las piezas remplazadas)
- Actualizar las bitácoras de mantenimiento en el formato de la Entidad, según las actividades desarrolladas, donde se evidencie el procedimiento utilizado, la fecha, termino para el próximo mantenimiento, garantías y repuestos utilizados.
- Contar con la maquinaria y equipo necesarios requeridos para los mantenimientos preventivos y correctivos.

Parágrafo: Para garantizar una adecuada atención y comunicación entre el personal administrativo del Contratista y la supervisión del contrato, el Contratista deberá contar con un equipo de cómputo con acceso a internet, destinado a facilitar la comunicación vía correo electrónico con el Supervisor del contrato y el jefe a cargo del Contratista.

2.1.2 Adicional al listado anteriormente descrito, la planta de tratamiento de aguas residuales y aguas lluvias, cuenta con tuberías, válvulas de compuerta y un sistema eléctrico, de

iluminación y de control, que deben tener un mantenimiento preventivo y correctivo.

DETALLE DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LOS CUARTOS DE MÁQUINAS Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES:

MÁXIMA		
MÁQUINA	**CÓDIGO**	**ESPECIFICACIÓN**
gabinete	1gb	(ancho x alto x profundidad) 79 x 80 x 23. sin variador vol. tablero 0.14 m3
bomba	1m1-1b1	30 hp
bomba	1m2-1b2	20 hp
bomba	1m3-1b3	20 hp
bomba	1m4-1b4	20 hp
reforzadora	1mb	2 hp
achique	1ba	2 hp
cloro	1clo	clorador regal eyector grundfos
soda	1dos	ddc 15-4 ar-pp/e/c-f-31i002fg
filtro arena	filtro arena	peso operación: 11000 kgr vacío: 1600 kgr diámetro: 1.22 m, long: 4.57 mts. capacidad almacenamiento: 5.62 m3
abasto	abasto	3 pulg.
CURVOS NEUMÁTICOS		
MÁQUINA	**CÓDIGO**	**ESPECIFICACIÓN**
Gabinete	2gb	(ancho x alto x profundidad) 160 x 190 x 45 Con 3 variadores vol. Tablero 1.368 m3
Bomba	2m1-2b1	20 hp
Bomba	2m2-2b2	30 hp
Bomba	2m3-2b3	30 hp
Reforzadora	2mb	1.8 hp
Achique	2ba	2 hp
Cloro	2clo	Clorador regal Eyector grundfos
Soda	2dos	Ddc 15-4 ar-pp/e/c-f-31i002fg
Filtro arena	Filtro arena	Peso operación: 4500 kgr vacío: 1000 kgr Diámetro: 1.22 m, long: 1.83 mts. Capacidad almacenamiento: 2.43 m3
Abasto	Abasto	3 pulg.
FAMILIAR		
MÁQUINA	**CÓDIGO**	**ESPECIFICACIÓN**
Gabinete	3gb	(ancho x alto x profundidad)

		160 x 190 x 45 Con 2 variadores Vol. Tablero 1.368 m3
Bomba	3m1-3b1	20 hp
Bomba	3m2-3b2	15 hp
Bomba	3m3-3b3	15 hp
Bomba	3m4-3b4	75 hp
Reforzadora	3mb	2 hp
Achique	3ba	2 hp
Cloro	3clo	Clorador grundfos Eyector grundfos
Soda	3dos	Ddc 15-4 ar-pp/e/c-f-31i002fg
Filtro arena	Filtro arena	Peso operación: 4500 kgr vacío: 1000 kgr Diámetro: 1.22 m, long: 1.83 mts. Capacidad almacenamiento: 2.43 m^3
Abasto	Abasto	3 pulg.
CURVOS VELOCIDAD		
MÁQUINA	**CÓDIGO**	**ESPECIFICACIÓN**
Gabinete	4gb	(ancho x alto x profundidad) 160 x 190 x 45 Con 1 variador Vol. Tablero 1.368 m3
Bomba	4m1-4b1	25 hp
Bomba	4m2-4b2	20 hp
Bomba	4m3-4b3	20 hp
Bomba	4m4-4b4	20 hp
Reforzadora	4mb	2 hp
Achique	4ba	2 hp
Cloro	4clo	Clorador grundfos Eyector regal
Soda	4dos	Ddc 15-4 ar-pp/e/c-f-31i002fg
Filtro arena	Filtro arena	Peso operación: 6700 kgr vacío: 1200 kgr Diámetro: 1.22 m, long: 2.74 mts. Capacidad almacenamiento: 3.49 m^3
Abasto	Abasto	3 pulg.
INFANTIL		
MÁQUINA	**CÓDIGO**	**ESPECIFICACIÓN**
Gabinete	5gb	(ancho x alto x profundidad) 90 x 190 x 40 Con 2 variadores Vol. Tablero 0.684 m3
Bomba	5m1-5b1	50 hp
Bomba	5m2-5b2	60 hp
Reforzadora	5mb	2 hp

Achique	5ba	2 hp
Cloro	5clo	Clorador regal Eyector grundfos
Soda	5dos	Ddc 15-4 ar-pp/e/c-f-31i002fg
Filtro arena	Filtro arena	Peso operación: 19000 kgr vacío: 2500 kgr Diámetro: 1.52 m, long: 5.49 mts. Capacidad almacenamiento: 10.6 m^3
Abasto	Abasto	2 pulg.
RECREATIVA		
MÁQUINA	**CÓDIGO**	**ESPECIFICACIÓN**
Gabinete	6gb	(ancho x alto x profundidad) 150 x 180 x 50 Con 2 variadores Vol. Tablero 1.35 m3
Bomba	6m1-6b1	75 hp
Bomba	6m2-6b2	75 hp
Reforzadora	6mb1	1.8 hp
Reforzadora	6mb2	2 hp
Reforzadora	6mb3	2 hp
Achique	6ba	2 hp
Cloro	6clo1	Clorador grundfos Eyector grundfos
Cloro	6clo2	Clorador grundfos Eyector grundfos
Cloro	6clo3	Clorador regal Eyector grundfos
Soda	6dos	Ddc 15-4 ar-pp/e/c-f-31i002fg
Filtro arena	Filtro arena	Peso operación: 71000 kgr vacío: 7300 kgr Diámetro: 2.44 m, long: 9.14 mts. Capacidad almacenamiento: 45.1 m3
Abasto	Abasto	4 pulg.
RIO 1		
MÁQUINA	**CÓDIGO**	**ESPECIFICACIÓN**
Gabinete	7gb	(ancho x alto x profundidad) 100 x 165 x 40 Con 1 variador. Vol. Tablero 0.66 m3
Bomba	7m-7b	75 hp
Reforzadora	7mb	2 hp
Achique	7ba	2 hp
Cloro	7clo	Clorador grundfos Eyector grundfos
Soda	7dos	Ddc 15-4 ar-pp/e/c-f-31i002fg
Filtro arena	Filtro arena	Peso operación: 31000 kgr vacío: 3600 kgr Diámetro: 1.83 m, long: 6.40 mts. Capacidad almacenamiento: 17.8 m3

Abasto	Abasto	4 pulg.
RIO 2		
MÁQUINA	**CÓDIGO**	**ESPECIFICACIÓN**
Gabinete	8gb	(ancho x alto x profundidad) 100 x 165 x 40 Con 1 variador Vol. Tablero 0.66 m3
Bomba	8m-8b	75 hp
Reforzadora	8mb	1.5 hp
Achique	8ba	2 hp
Cloro	8clo	Clorador regal Eyector grundfos
Soda	8dos	Ddc 15-4 ar-pp/e/c-f-31i002fg
Filtro arena	Filtro arena	Peso operación: 31000 kgr vacío: 3600 kgr Diámetro: 1.83 m, long: 6.40 mts. Capacidad almacenamiento: 17.8 m3
Abasto	Abasto	4 pulg.
CASCADA PIEDRA		
MÁQUINA	**CÓDIGO**	**ESPECIFICACIÓN**
gabinete	9gb	(ancho x alto x profundidad) 44 x 44 x 20 plástica sin variador vol. tablero .038 m3
bomba	9m-9b	30 hp
CASCADA VEHICULAR		
MÁQUINA	**CÓDIGO**	**ESPECIFICACIÓN**
gabinete	10gb	(ancho x alto x profundidad) 34 x 44 x 24 plástica sin variador vol. tablero .03 m3
achique	10ba	2 hp
TORRE 1		
MÁQUINA	**CÓDIGO**	**ESPECIFICACIÓN**
gabinete	11gb	(ancho x alto x profundidad) 80 x 144 x 40 con 1 variador vol. tablero .46 m3
achique	11ba	90 hp
TORRE 2		
MÁQUINA	**CÓDIGO**	**ESPECIFICACIÓN**
Gabinete	12gb	(ancho x alto x profundidad) 80 x 144 x 40 Con 1 variador Vol. Tablero .46 m3
Achique	12ba	90 hp
OLAS		

MÁQUINA	CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN
gabinete	13gb	(ancho x alto x profundidad) 100 x 168 x 40 con 2 variadores y 1 arrancador suave vol. tablero 0.672 m3
turbina	13m1	75 hp
turbina	13m2	75 hp
compresor	13cop	12 hp 2 pistones
ventilador	13vent	4.8 hp
extractor	13ext	4.8 hp
sistema de dirección de aire turbina	13dat1	2 cilindros mindman 80 x 200 doble efecto 2 válvulas neumática 5/2 ingresos salidas 3/8 od. 1 unidad de mantenimiento regulador y lubricador. 1 caja de dirección de flujo de 40 x 30 x 60 cms. 2 tapas compuertas de 32 x 38 cms. manguera de 12" de caucho.
sistema de dirección de aire turbina	13dat2	2 cilindros mindman 80 x 200 doble efecto 2 válvulas neumática 5/2 ingresos salidas 3/8 od. 1 unidad de mantenimiento regulador y lubricador. 1 caja de dirección de flujo de 40 x 30 x 60 cms. 2 tapas compuertas de 32 x 38 cms. manguera de 12" de caucho.
FUENTE INTERACTIVA		
MÁQUINA	**CÓDIGO**	**ESPECIFICACIÓN**
gabinete	14gb	(ancho x alto x profundidad) 100 x 210 x 49 con 3 variadores vol. tablero 1.029 m3
bomba	14m1-14b1	1.5 hp
bomba	14m2-14b2	3 hp
bomba	14m3-14b3	15 hp
bomba	14m4-14b4	15 hp
bomba	14m5-14b5	3 hp
filtro arena		36 ft3
abasto		1 pulg.
PTAR - SECCIÓN AGUAS LLUVIAS		
MÁQUINA	**CÓDIGO**	**ESPECIFICACIÓN**
gabinete	15GB	(ancho x alto x profundidad) 343 x 232 x 51 sin variadores Vol. Tablero 4.05 m3
achique	15B1	90 HP
achique	15B2	90 HP
achique	15B3	90 HP

achique	15B4	90 HP
PTAR - SECCIÓN AGUAS RESIDUALES		
MÁQUINA	CÓDIGO	**ESPECIFICACIÓN**
gabinete	16gb	tablero de indicadores en el 2do piso (ancho x alto x profundidad) 130 x 114 x 25 vol. tablero 0.37 m3
achique	16b1	10 hp
achique	16b2	10 hp
achique	16b3	10 hp
achique	16b4	10 hp
aireador	16air1	7.5 hp
aireador	16air2	7.5 hp
aireador	16air3	7.5 hp
aireador	16air4	7.5 hp
aireador	16air5	7.5 hp
aireador	16air6	7.5 hp
PTAR - SECCIÓN TRATAMIENTO DE LODOS.		
MÁQUINA	**CÓDIGO**	**ESPECIFICACIÓN**
gabinete	17gb	tablero primer piso (ancho x alto x profundidad) 74 x 213 x 25 sin variadores vol. tablero 0.39 m3
bomba tornillo	17brl1	15 hp
bomba tornillo	17brl2	15 hp
bomba tornillo	17bel1	3 hp
bomba tornillo	17bel2	3 hp
bomba tornillo	17bfp1	1 hp
bomba tornillo	17bfp2	1 hp
mezclador	17mez	3 hp
bomba dosificadora de cal	17bdc	1/2 hp
agitador de mezcla cal	17agi	1/3 hp
filtro prensa	17fp	marca Perrin serial 20385 27 placas de 47 x 47 x 4.5 cms. con presostato para bombas de 0 a 10 bar
compresor filtro prensa	17cop	7,5 hp 3 pistones

Mantenimiento Preventivo:

- **Actividades propias del Mantenimiento Preventivo.** Consiste en las inspecciones, ajustes, lubricaciones, pinturas, pruebas periódicas y sistemáticas de los equipos y redes de tuberías con sus respectivos accesorios y válvulas, dispositivos de control y seguridad y tableros de

control y potencia. Las actividades contempladas en este proceso de selección corresponden a las actividades que se deberán ejecutar a todo costo, con el fin de tener un mantenimiento preventivo íntegro y en las frecuencias estipuladas, además se generarán informes donde se evidencie a través de soportes como fotografías, el estado antes, durante y después de la actividad, todo esto se tendrá como histórico para información general y toma de decisiones.

Este servicio deberá incluir el suministro de todos los repuestos menores e insumos, cambio y/o arreglo de piezas y elementos de los equipos que se dañen, desgasten o desajusten debido a su operación normal y uso ordinario, y que técnicamente son propios de un mantenimiento preventivo, algunos como: sello prensa estopa, sello mecánico, tornillos, fusibles, resortes, contactos, resistencias, accesorios de PVC, soportes, leds, empaques, rodamientos, las grasas, ACPM, lubricantes y agentes limpiadores requeridos de acuerdo a lo recomendado por los fabricantes, etc.

Es de entender que, por los tamaños en algunos componentes, pueden ser valores de consideración, por lo que se deberá tener claro que estos elementos de recambio que tengan como valor unitario por cada repuesto sea mayor a medio salario mínimo IVA incluido, el repuesto será catalogado como repuesto mayor y le será reconocido a el Contratista, previa cotización y soporte de costo adecuado.

Mantenimiento correctivo

- **Actividades propias del Mantenimiento Correctivo.** Cuando se presente interrupción del servicio de cualquiera de los equipos, daños en las redes de distribución y acometidas de agua en el Parque Metropolitano de las Aguas, daños en las redes de distribución y acometidas de agua en los sistemas de bombeo de las piscinas, planta de tratamiento de aguas residuales, lluvias y /o tratamiento de lodos; el Contratista deberá atender las llamadas extraordinarias en el menor tiempo posible después de reportada la interrupción, atendiendo con el personal técnico o tecnólogo capacitado para atender la solicitud de corrección. Lo anterior también será válido para los casos en que el personal del Parque Metropolitano de las Aguas observe cualquier anomalía en su funcionamiento, dando aviso a el Contratista de dicha anomalía, bien sea que se haya determinado o no poner fuera de servicio los equipos o sistemas por esta causa.

  El mantenimiento correctivo deberá realizarse durante la ejecución del contrato. Cabe anotar que los valores correspondientes a maquinaria, equipos y repuestos sólo se procederá a su pago en el evento de requerir el suministro de los mismos, previa aprobación del valor y especificaciones técnicas por parte del Supervisor del contrato. En caso de no ser utilizado este valor se reintegrará al momento de la liquidación del contrato. Este mantenimiento correctivo incluye servicio de mano de obra y repuestos tanto consumibles como por desgaste o daño.
  Realizar el mantenimiento correctivo y suministrar los repuestos necesarios cuando el sistema lo requiera, para garantizar el adecuado funcionamiento del mismo durante la ejecución del contrato. Para esta actividad se presupuesta **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($134.877.989) INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS E IVA**; partida que es fija e Inmodificable, además es reembolsable, es decir, se debe demostrar que efectivamente se ejecutó el ítem, presentando para ello, el soporte del gasto realizado correspondiente para el mantenimiento correctivo. Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al Contratista y se

reintegrará el saldo correspondiente a la Entidad, antes de la liquidación del contrato. Cabe aclarar que previo a cada reparación, el CONTRATISTA deberá informar al Supervisor de manera escrita, las necesidades de reparación, y suministros que requiere el dispositivo, y deberá contar con aprobación de este para desarrollar la actividad.

Parágrafo 1°: El mantenimiento correctivo y el suministro de repuestos deberán realizarse en el momento en el que el Sistema lo requiera, lo cual deberá soportarse con un informe técnico, mínimo dos (2) cotizaciones de empresas diferentes del mismo sector económico donde se relacione la reparación del equipo y contar con la autorización del Supervisor del contrato.

El Parque Metropolitano de las Aguas podrá notificar a el CONTRATISTA la solicitud de un servicio de atención urgente por medio verbal, llamada telefónica, mensaje enviado a celular, mensaje escrito enviado por medio de un fax, mensaje por medio de un sistema de radio comunicación o notificado a una dirección electrónica, de tal forma que se proceda a atender en forma inmediata el mantenimiento correctivo del asunto. Para lo cual se requiere que el CONTRATISTA tenga una oficina en el territorio del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para poder atender las solicitudes urgentes.

Se deberá diagnosticar la falla, crear el informe rápido de las actividades a realizar para su reparación, donde se comunique al Supervisor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá - Parque Metropolitano de las Aguas para revisión; además este informe debe contar con la respectiva cotización; el Supervisor dará la opinión del procedimiento de reparación, se procederá a su reparación inmediata siempre y cuando sea aprobada, laborando en forma continua e incluyendo los días sábado, domingo y festivos, excepto en los casos en los que la supervisión del contrato no lo considere necesario y se tendrá que entregar el informe final donde se evidencie el antes, durante y después, además de los elementos cambiados y/o reparados, dicho informe servirá como soporte para el respectivo pago.

Se supone que el equipo antes de la falla estaba en condiciones aceptables de funcionamiento, para lo que se requiere que se hagan los análisis pertinentes para demostrar estas condiciones después de la respectiva reparación y estas actividades no serán descontadas de los mantenimientos preventivos, sino que se tomaran los mismos valores y descontados como alistamientos en mantenimientos correctivos.

El valor del mantenimiento correctivo es un valor fijo establecido por la Entidad que se tiene para cubrir imprevistos, daños no predecibles, y para adquirir aquellos repuestos necesarios, todo ello previo informe técnico del CONTRATISTA. Cuando se requiera de un mantenimiento correctivo el Contratista en su momento deberá cotizar el valor del repuesto y de la mano de obra para que el Supervisor proceda a verificar dicho valor con los precios del mercado y por ende aceptar el servicio-

El valor establecido para el Mantenimiento Correctivo es reembolsable, es decir, se debe demostrar que efectivamente el mantenimiento se causó y se ejecutó, presentando para ello el soporte del gasto efectivamente realizado correspondiente a dicho Ítem.

Cuando en el plazo del Contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al Contratista y se reintegrará el saldo correspondiente a la Entidad, antes de la liquidación del contrato.

El Contratista deberá tener a disposición todos los recursos necesarios, para recibir o enviar cualquier tipo de documento que se gestione entre las partes. si el Contratista llegase a incumplir

alguno de los numerales citados anteriormente, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá - Parque Metropolitano de las Aguas aplicarán lo contemplado en el numeral Multas.

Parágrafo2: El Contratista deberá contar con disponibilidad de equipos en condiciones de préstamo que puedan servir de contingencia, en caso de requerirse por parte de la Entidad para garantizar la operación y funcionamiento del Parque Metropolitano de las Aguas.

Parágrafo general a todo el alcance:

- Cuando una actividad no se pueda ejecutar, deberá tener un informe describiendo el correctivo a ejecutar junto con su presupuesto, con el fin de poder realizar la actividad propuesta en el menor plazo posible.
- El valor de cada actividad debe ser a todo costo, es decir, el Parque Metropolitano de las Aguas no hace el préstamo de equipos, materiales y/o suministros requeridos para la realización de las actividades, y el valor del informe deberá estar incluido en la actividad.
- Los cambios y remplazos de elementos que se requieran para realizar las actividades deberán considerarse en el valor de dicha actividad. En el momento que se haga cambio de un elemento, este deberá ser entregado en el almacén del Parque Metropolitano de las Aguas, con el respectivo informe de la actividad ejecutada.
- Los informes entregados deberán tener soportes fotográficos cuya imagen debe contener la fecha y codificación del equipo que se realiza el mantenimiento.
- Se deberán suministrar todos los elementos, materiales, repuestos, lubricantes y mano de obra necesarios para efectuar correctamente los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios para garantizar una operación óptima de los sistemas y equipos.
- Cuando no se puede hacer el análisis y/o mantenimiento en el sitio se tendrá que dar salida, para lo cual se programará, y el equipo por fuera del parque puede durar máximo 2 semanas, si este plazo es superado, el Contratista deberá justificar el retraso y de no encontrar justificación, no se pagará el informe.
- Se entiende como repuestos menores todos aquellos elementos de los equipos que se dañen, desgasten o desajusten debido a su operación normal, uso ordinario y que técnicamente son propios de un mantenimiento preventivo como correas de transmisión, tornillos, accesorios de PVC, filtros, soportes, rodamientos, retenedores, empaques, sellos prensa estopa, sellos mecánicos, leds, contactos, fusibles, resistencias, válvulas etc. y que su valor individual sea menor o igual a medio salario mínimo incluido IVA. El Contratista deberá suministrar los dineros que están contemplados dentro del valor del mantenimiento e incluidos en el costo de su propuesta.
- Si el valor unitario por cada repuesto es mayor a medio salario mínimo IVA incluido, el repuesto será catalogado como repuesto mayor y le será reconocido a el Contratista previa presentación del respectivo informe aprobado por el Supervisor.

Descripción de la Infraestructura de los Cuartos de Máquinas de las Piscinas, Toboganes y Planta de Tratamiento de Lodos, de Aguas Lluvias y Residuales:

El Parque Metropolitano de las Aguas cuenta con catorce (14) cuartos de máquinas encargados de soportar las operaciones de las piscinas, más los cuartos de máquinas de atención de aguas residuales y toboganes. El nombre y la distribución de los cuartos de máquinas a lo largo del Parque son mostrados en la figura 1:

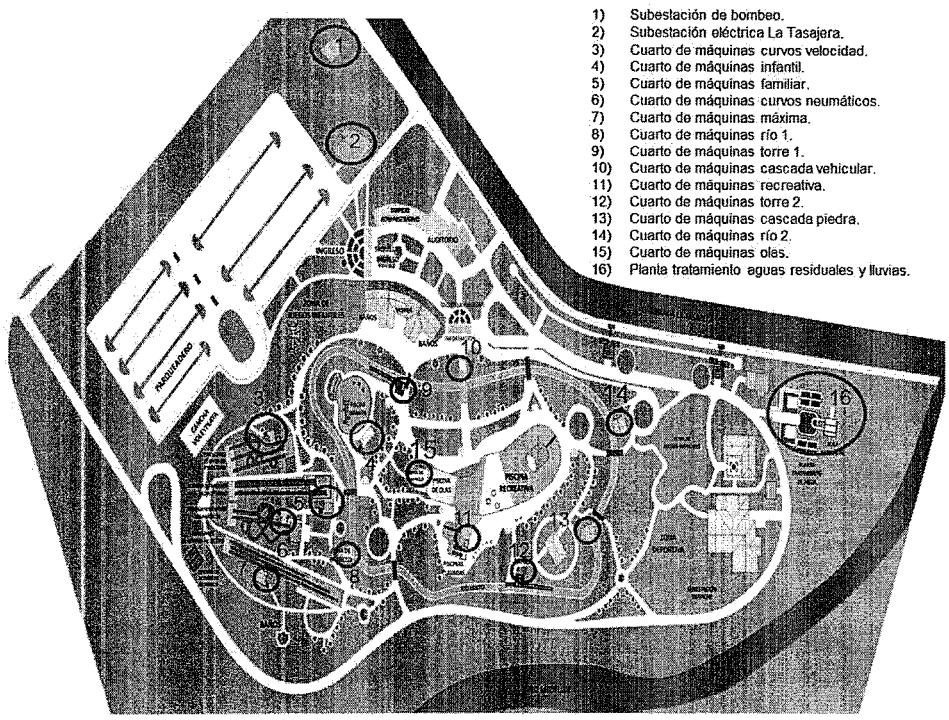


Figura 1. Ubicación cuartos de máquinas.

Cada cuarto cuenta con diferentes equipos y sistemas. Principalmente están compuestos por:

- Sistema de bombeo: compuesto por un conjunto de bombas y motores encargados de suministrar agua a las piscinas y toboganes.
- Sistema de achique: compuesto por una bomba sumergible, encargada de evitar las inundaciones en los cuartos.
- Sistema de tubería: compuesto por las tuberías, válvulas, soportes, trampas de basura, acoples y todos los elementos que conforman la distribución de agua de cada cuarto.
- Sistema de dosificación de químicos a las piscinas: compuesto por bombas, pipetas, medidores de variables, motores entre otros componentes que ayudan en la operación del sistema.
- Sistema de filtro: compuesto por los filtros de arena encargados de filtrar el agua. Incluyen sistema de bombeo, manómetros, válvulas y todos los componentes que soportan la operación.
- Sistema eléctrico y de control: compuesto por cajas de control, breakers, contactores, térmicos y cableado, encargados de proporcionar la distribución eléctrica a los equipos de cada cuarto y su control mecánico.
- Sistema de iluminación compuesto por lámparas fluorescentes, cableado y aparatos de control, cajas de breakes y demás elementos del sistema.

2.1.3 EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR UN EQUIPO DE TRABAJO PROFESIONAL Y TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

El Contratista deberá poner a disposición de la Entidad el siguiente personal profesional, técnico y auxiliar, el cual deberá cumplir con todas las condiciones que a continuación se especifican, so pena de incurrir en las sanciones contractuales a las que hubiere lugar:

ÍTEM	PERSONAL REQUERIDO	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	INGENIERO MECÁNICO O ELECTRICISTA.	1	Experiencia mínima de un año en el mantenimiento a maquinaria y/o equipos de tratamientos de agua y/o bombeo.
2	TECNÓLOGO ELECTROMECÁNICO, MECATRÓNICO, ELECTRICISTA, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	1	Experiencia mínima de un año en labores de mantenimiento a maquinaria y/o equipos de tratamientos de agua y/o bombeo.
3	TÉCNICO MECÁNICO, ELECTROMECÁNICO, O MECATRÓNICO	2	Experiencia mínima de un año en montajes y mantenimientos de maquinaria con conocimiento en procesos de soldadura, mantenimiento de bombas hidráulicas, trabajo en metal, corte de materiales.
4	TÉCNICO ELECTRICISTA, O EN INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL.	2	Experiencia mínima de un año en labores de mantenimiento de tableros de control y/o maquinaria y/o equipos de bombeo.
5	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO.	2	Experiencia mínima de un año con conocimientos en electricidad, mecánica, plomería y obra civil. Además, debe estar certificado en alturas. Con conocimientos en electricidad, mecánica, hidráulica, plomería, obra civil.

PARA CERTIFICAR LOS ANTERIORES PROFESIONALES, EL CONTRATISTA DEBERÁ APORTAR DESPUÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ANTES DE SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO, LAS RESPECTIVAS HOJAS DE VIDA CON LOS DEBIDOS SOPORTES DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS.

CLÁUSULA TERCERA. -Valor del Contrato y Forma de Pago: MIL QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($1.015.248.914) incluido.

FORMA DE PAGO: El Área Metropolitana pagará el valor total del contrato, así:

El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa presentación de la factura o documento equivalente, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa revisión y aprobación de la Supervisión, quien mediante el Informe de Interventoría dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana del Valle

de Aburrá y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de las deducciones.

Se dejará un diez por ciento (10%) como último pago, condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Contrato, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con V°B° de la Supervisión.

Así mismo, el Contratista, en conjunto con la Supervisión, deberá elaborar un cronograma de actividades al inicio de la ejecución del contrato, en el cual se definirán las acciones y los plazos para la realización del mantenimiento preventivo.

El Contratista deberá diligenciar las bitácoras de mantenimiento en los formatos establecidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para tal fin.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el Contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever, coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

El Contratista para cada Acta de Pago Parcial debe entregar el informe con las actividades ejecutadas en el mes y reportes realizados debidamente en la bitácora de todos los cuartos de máquinas y planta de tratamiento, este informe es el soporte para el debido pago. En el momento de prestar los servicios, se incluirá los valores en el acta de pago parcial del mes.

El pago de las obligaciones se efectuará por la Tesorería del Área Metropolitana y/o consignado en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte, previo cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes.

El Área Metropolitana efectuara el pago de cada Acta de Pago parcial, previendo para ello que la Supervisión adelantara la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la ejecución del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor, y así sujetar el pago de las

Actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

Parágrafo 1°: REEMBOLSABLES - El Contratista debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente al ítem de mantenimiento correctivo señalado como reembolsable, a fin de demostrar que estos gastos realmente se causaron y se ejecutaron; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento. Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad de los montos establecidos para dichos ítems al que se hace referencia en el presente proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al Contratista y se reintegrará el saldo correspondiente al presupuesto de la Entidad, antes de la liquidación del contrato.

Parágrafo 2°: Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto de los recursos establecidos para ejecutar el contrato dispuestos para la ejecución de cada uno de los ítems a los que se hace referencia en el presente proceso, porque no se haya presentado la ejecución, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al Contratista y se reintegrará el saldo correspondiente al presupuesto de la Entidad, antes de la liquidación del contrato.

IMPUESTO DE TIMBRE -DECRETO LEY TRIBUTARIO DE CONMOCIÓN INTERIOR NO. 0175 DEL 14 DE FEBRERO DEL 2025

Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Timbre, en cumplimiento del Decreto 0175 de 2025 y en virtud del artículo 519 del Estatuto Tributario, si la cuantía del Contrato/Convenio es superior a los 6.000 UVT (hoy COP $298.794.000, cifra antes de IVA) donde intervenga como Otorgante, Aceptante o Suscriptor una Entidad Pública, Persona Jurídica o Persona Natural Comerciante con Ingresos o Patrimonio Bruto superiores a 30.000 UVT (hoy $1.493.970.000) frente al año anterior.

Son contribuyentes de Impuesto de Timbre las Personas Naturales o Jurídicas, sus Asimiladas y las Entidades Públicas no exceptuadas expresamente, que intervengan como Otorgantes, Giradores, Aceptantes, Emisores o Suscriptores en los documentos. Así mismo, es contribuyente aquél a cuyo favor se expida, otorgue o extienda el documento (artículo 515 E.T.).

Cuando se modifiquen las cuantías de Convenios o Contratos y estas superen el tope de las 6.000

UVT ($298.794.000 para el año 2025), procede la aplicación del Impuesto de Timbre sobre el valor de la adición a la tarifa vigente. También aplica cuando el valor inicial del Convenio o Contrato sumado al valor de la adición supera el límite de las 6.000 UVT.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá aplicará la retención del Impuesto de Timbre sobre el monto total del Convenio o del Contrato antes de IVA, siempre y cuando éste monto supere la cuantía mínima vigente de $298.794.000; equivalente a 6.000 UVT; de conformidad con el artículo 1.2.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es descontable en la Declaración de Renta, el cual está regulado en la Sentencia 22373 de noviembre 21 de 2012, para el tratamiento como costo o deducción de los Impuestos pagados; artículos 107 y 115 del Estatuto Tributario.

"NOTA: Se resalta que es responsabilidad de los proponentes, informarse sobre todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del convenio conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar".

CLÁUSULA CUARTA. -Declaraciones de EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso, y recibió de EL ÁREA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d) Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción.
e) EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
f) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
g) EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido.
h) EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra encausal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA QUINTA. -Plazo del Contrato: El contrato tendrá un plazo de ejecución de **HASTA UN (01) MES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual, y sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

Parágrafo 1°. La fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, EL CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el Contrato y sus anexos.

Parágrafo 2°. El Contrato podrá ser modificado, adicionado u prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

Parágrafo 3°: En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por LAS PARTES.

Parágrafo 4°. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser prorrogado por escrito por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el supervisor y avalada por el Subdirector delegado.

CLÁUSULA SEXTA. –Obligaciones:

6.1 OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y demás consideraciones definidasen el alcance del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con los cronogramas de mantenimiento del sistema y las visitas que se requieran para garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos.
2. Garantizar la operatividad y seguridad de todos los cuartos de máquinas del Parque Metropolitano de las Aguas y su planta de tratamiento de aguas residuales.
3. Contar con el personal idóneo para la ejecución de los mantenimientos preventivos, correctivos, reformas y adecuaciones a que haya lugar durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta los requerimientos hechos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
4. Presentar al Supervisor los pagos mensuales al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones), riesgos profesionales (Ley 1562 de 2012) y parafiscales de los técnicos que suministran el servicio.
5. Suministrar la herramienta suficiente y adecuada para el desarrollo de todas las actividades solicitadas, de igual manera todos aquellos elementos de seguridad y protección contra riesgos profesionales, exigidos por las normas vigentes de higiene y seguridad industrial que apliquen.
6. Contar con el Programa de Salud Ocupacional vigente, el cual debe contener:
   - Reglamento de higiene y seguridad industrial.
   - Registro del COPASO
   - Plan de emergencias.
   - Cronograma de Salud Ocupacional anual, que incluya: Capacitaciones al personal, visitas de inspección a las áreas de trabajo.
   - Panorama de factores de riesgos para los oficios desempeñados dentro de las instalaciones del parque.
   - Hojas de vida de los equipos propiedad del Contratista, requeridos para la ejecución del objeto contractual.
7. Demarcar el área de trabajo cada vez que se efectué una actividad de mantenimiento; a su vez tener presente el aislar de la corriente eléctrica los sistemas o energías remanentes, y colocar los avisos de fuera de servicio y establecer las demás medidas de seguridad necesarias para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
8. Garantizar con el servicio la adecuada conservación de los equipos en general.
9. Garantizar los equipos, herramientas y demás accesorios requeridos para la ejecución del mantenimiento
10. Garantizar el transporte necesario y suficiente para las personas, equipos, y herramientas objeto del contrato, dotación de uniformes, elementos de protección personal y demás accesorios requeridos para la ejecución de los mantenimientos y trabajos de acuerdo con la normatividad vigente.
11. Generar y entregar los respectivos informes oportunamente, de cada una de las actividades

desarrolladas de acuerdo con los requerimientos del manual de mantenimiento en cuartos de máquinas

12. Cumplir con los requerimientos exigidos por la Entidad, de acuerdo con los parámetros establecidos en la solicitud de cotización y en la oferta presentada por el Contratista.
13. Atender las recomendaciones dadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través del Supervisor con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
14. Atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que se presenten durante el plazo de ejecución del contrato y asesorar en todos los asuntos relacionados con las actividades propias del contrato que permitan un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
15. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para el desarrollo de las actividades propias del contrato que garanticen el adecuado desarrollo su objeto.
16. Suministrar uniforme e identificación al personal que realizará las diferentes actividades para el desarrollo del objeto contractual del presente proceso.
17. Velar porque el personal técnico o profesional que realice las diferentes actividades para el desarrollo del objeto contractual del presente proceso debe cumplir con los requisitos de Ley que regulen su profesión en cuanto al ejercicio de la misma.
18. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la prestación del servicio.
19. Prestar el servicio en las instalaciones del Parque Metropolitano de las Aguas.
20. Entregar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá todos los bienes que se adquieran con recursos de esta Entidad y que no sean desechables o consumibles.
21. Llevar control de gastos en donde se especifique la ejecución presupuestal en lo que tiene que ver con recursos de mantenimiento, suministro de maquinaria y equipo y suministro de materiales.
22. Prestar asistencia técnica oportuna durante el plazo de ejecución del contrato en las instalaciones del Parque Metropolitano de las Aguas (Autopista Norte Km. 23 Vía Barbosa).
23. Generar informes de los mantenimientos realizados, en los cuales se determine el estado de la máquina y los elementos asociados a estas. Estos informes se deben presentar mensualmente.
24. Prestar el servicio de atención a llamados de emergencia durante todos los días calendario de la vigencia del contrato y realizar el mantenimiento correctivo correspondiente, para lo anterior, el Contratista, deberá suministrar teléfonos, correo electrónico o cualquier medio que facilite la comunicación para reportar situaciones de emergencia.
25. Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". artículo 2.2.4.2.2.16 Obligaciones del Contratista El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*
    a) *Procurar el cuidado integral de su salud.*
    b) *Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*
    c) *Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
    d) *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.*
    e) *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*
    f) *Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.*
26. Constituir las garantías exigidas en los términos del presente contrato.
27. Hacerse cargo de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores, sino también del personal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y terceros, además de la seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en

general las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales, así como los daños ocasionados a las instalaciones del Parque Metropolitano de las Aguas; siempre y cuando los mismas sean imputables a la acción u omisión del personal destinado por el Contratista para la ejecución del objeto contractual.

28. Tener en cuenta que la suscripción del presente Contrato genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Timbre, en cumplimiento del Decreto 0175 de 2025 y en virtud del artículo 519 del Estatuto Tributario, si la cuantía del mismo es superior a los 6.000 UVT (hoy COP $298.794.000) y que dicho Impuesto, en atención a la Normativa se causa al momento de la suscripción del Contrato.
29. Prever con la suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre, que debe consignar a la Cuenta Bancaria que indique la Tesorería de la Entidad, a nombre de Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la suma que por Impuesto de Timbre le indique la Supervisión asignada, que, para ello, solicitará la liquidación de dicho valor a la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina Contabilidad y Presupuesto.
30. Acreditar ante la Supervisión asignada, el pago del valor del Impuesto de Timbre generado, en caso de que la cuantía del Contrato genere la obligación tributaria del Impuesto de Timbre, allegando para ello, copia de consignación realizada a la Cuenta Bancaria indicada por la Tesorería de la Entidad.
31. Facilitar y realizar la liquidación del presente Contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
32. Participar juntamente con LA SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y/o servicios objeto del presente proceso y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.

6.2 OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, concept0s) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión agilizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.
2. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.
3. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.
4. El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento toda la normativa ambiental vigente.

6.3 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el Contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del Contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales.
2. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como encargados del

tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

3. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6. Obtener y entregar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.
7. Devolver al Área Metropolitana del Valle de Aburrá como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

PERSONAL CONTRATADO: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

El Contratista se compromete a emplear bajo su responsabilidad el personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente.

SEGURIDAD OCUPACIONAL: El Contratista velará porque el personal que participe en la ejecución del Contrato cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional.

CONFIDENCIALIDAD: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y el Contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

DOCUMENTOS: Cabe recordar que los estudios previos, la invitación, anexos, propuesta y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Todo lo desarrollado durante la ejecución del Contrato, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación que se generen, son de propiedad exclusiva del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con excepción de los derechos morales de autor reservados para los creadores, inventores o autores de las obras o resultados finales.

PROPIEDAD INTELECTUAL: La Ley N° 23 del 28 de enero de 1982 sobre Derechos de Auto Modificado por la Ley 1450 del 16 de junio de 2011. Dirección Nacional del Derecho de Autor Ministerio del Interior. Decisión 344 del 21 de octubre de 1993, por la cual se adopta el Régimen Común sobre Propiedad Industrial en los países miembros del Acuerdo de Cartagena. Comisión del Acuerdo de Cartagena, los cuales serán en proporción al monto de los aportes, frente a la propiedad de los derechos patrimoniales de autor sobre los informes, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación, cualquiera que sea el modo o forma de expresión, que sea desarrollado por el Proponente en razón de lo acordado en el presente proceso será propiedad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Asimismo, las partes continuarán siendo propietarias de los conocimientos, metodologías, software y herramientas que les son propias y que pongan a disposición para la ejecución del presente Contrato.

PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL: Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, trasferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

6.4 OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente selección.
2. Cumplir lo estipulado en la forma de pago según Resolución Metropolitana Nro. 321 de 2014
3. Ejercer la Interventoría o supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Nro. 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, decreto – Ley 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y a las Resoluciones Metropolitanas Nros. 1655 de 2023 y 1434 de 2024 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Participar juntamente con el Contratista, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
6. Reintegrar al Presupuesto de la Entidad, el saldo de los ítems que no se ejecuten en el desarrollo del objeto del presente contrato porque no se presentaron dichos gastos, o porque habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado y como tal no se reconocerá dicho

monto al Contratista y se reintegrará el saldo correspondiente a la Entidad, antes de la liquidación del contrato.

7. Tener en cuenta que el Impuesto de Timbre se causa al momento de la suscripción del Contrato o Convenio o de la Adición, si el monto del Convenio y/o Adición de este o el valor antes de IVA del Contrato y/o Adición de este superan las 6.000 UVT.
8. Solicitar la liquidación del Impuesto de Timbre a la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina Contabilidad y Presupuesto, previa suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre
9. Velar por que el Conveniante o Contratista acredite el pago del valor del Impuesto de Timbre generado con la suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre según lo estipula la normativa que regula la materia.
10. Remitir la copia de la consignación del valor del Impuesto de Timbre que le entregue el Conveniante o el Contratista al Expediente Contractual y con copia al correo electrónico de la Tesorera General de la Entidad, doctora María Paulina Berrio Villa maria.berrio@metropol.gov.co. Así como a la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, profesional universitaria, Johanna Herrera Henao johanna.herrero@metropol.gov.co. Lo anterior para efectos del seguimiento, control y cumplimiento de la Entidad como Agente Retenedor del Impuesto de Timbre, así como la legalización de los recursos a través recibo de caja y la incorporación de la constancia pago del Impuesto de Timbre al Expediente Contractual correspondiente. Igualmente, para la expedición del Certificado Tributario para efectos del descuento de este Impuesto en la Declaración de Renta del suscriptor del Convenio o Contrato, de conformidad con lo regulado en la Sentencia 22373 de noviembre 21 de 2012, para el tratamiento como costo o deducción de los Impuestos pagados; artículos 107 y 115 del Estatuto Tributario.
11. Participar juntamente con EL CONTRATISTA, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y servicios objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
12. Facilitar y realizar la liquidación del presente Contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -Derechos de EL CONTRATISTA: Recibir el pago por la ejecución de las actividades del Contrato en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. -Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada porel Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminaciónde este.

CLÁUSULA NOVENA. -Garantías: Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley enla mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y protegerpatrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contrataciónestatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública

contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes de la Sección 3, Subsección 1del Decreto 1082 de 2015, esto es, Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, o garantía bancaria.

Atendiendo a la experiencia de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato para amparar el siguiente riesgo.

CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Cumplimiento: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. La cuantía del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a al plazo del contrato y tres (3) años más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de la Aburrá.

Calidad del Servicio: Cubrirá a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada). Equivalente a Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Su vigencia será la del plazo del contrato. art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo: El beneficiario de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA DÉCIMA. -Multas: En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas. Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 513 de 2022. La Entidad podrá efectuar AL

CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA debe pagar a EL ÁREAa título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

Parágrafo 1°. El valor de las multas y de la penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL (LA) CONTRATISTA durante la etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2°. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionalesque se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL (LA) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglasdel Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. –Supervisión: De acuerdo con las especificaciones técnicasy toda vez que la Entidad cuenta con el personal, la supervisión del contrato que resultare del presente proceso será ejecutada por la Subdirección Ambiental, o por el ServidorPúblico que esta designe por escrito para el efecto; de conformidad con el Manual de Interventoríade EL ÁREA aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 0144 de 2014, quien tendrá comofunción verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL (LA) CONTRATISTA y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecucióndel contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración.

Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico quese susciten durante su ejecución.

Parágrafo 1°. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de supervisión,las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos deprevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2°. Cambio de supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisoren ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designadoen su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará

constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -Inhabilidades e Incompatibilidades: El CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del ÁREA METROPOLITANA DELVALLE DE ABURRÁ o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo: EL (LA) CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -Normas que rigen el presente contrato y demás disposiciones a observar: El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -Cláusulas Excepcionales: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -Caducidad: EL ÁREA, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Parágrafo 1°. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnizaciónpara EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas enla Ley 80 de 1993.

Parágrafo 2°. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -Causales de Terminación: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

i. Por acuerdo de las partes;
ii. Por vencimiento del plazo;
iii. Por caso fortuito o fuerza mayor
iv. El Área Metropolitana podrá dar por terminado el contrato, en cualquier momento previo aviso por escrito a la otra parte, con ocho (8) días de anticipación.
v. Una vez terminado el contrato se suscribirá un acta de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -Cesión y Subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -Vínculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL (LA) CONTRATISTA. Además, EL (LA) CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL (LA) CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. -Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación.Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. –-Apropiación presupuestal: Los pagos que deba efectuarel ÁREA, en razón del presente contrato, se harán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **No CDP-2025000997 del 23 de octubre de 2025.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -Responsabilidad de EL CONTRATISTA en la ejecucióndel objeto contractual: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA 009 DE 2025 y sus anexos, a las Adendas, a la propuestay a las cláusulas del contrato, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 dela Ley 80 de 1.993.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -Efectos Post-Contractuales: EL (LA) CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitarEL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - Responsabilidad de EL (LA) CONTRATISTA en la Ejecucióndel Objeto Contractual: EL (LA) CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. EL (LA) CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione y las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. Ningunade las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -Gravámenes: EL CONTRATISTA es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley.EL CONTRATISTA deberá incluir y discriminar el valor del IVA en sus facturas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL (LA) CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionadocon el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera delas partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -Liquidación del Contrato: La liquidación del contrato se hará

de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia dela garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinciónde l contrato.

Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL ÁREA, lo liquidará unilateralmente dentro de los UN (01) MES siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral,según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarseen cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antesindicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 66 y siguiente de la Ley 1437 de 2011 "por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo".

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -Perfeccionamiento: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento, por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. -Ejecución: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá la aprobación de la garantía única por parte de la DirecciónContractual de EL ÁREA y el lleno de los requisitos exigidos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -Ley e idioma por el que se regirá el Contrato: El contrato se regirápor la Ley Colombiana y el Idioma será el castellano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - BASES DE DATOS. En caso de que dentro del desarrollodel objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice la Entidad.

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de la Entidad y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información. El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. -Autorización de uso de datos personales del contratista: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el contratista manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/ola elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por el ÁreaMetropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. -Confidencialidad y reserva de la información: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general,que

se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, el contratista se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información. El Contratista se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial que se encuentre en poder del Contratista será devuelta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo 1°: Toda la información suministrada por Área Metropolitana del Valle de Aburrá a el contratista, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que Área Metropolitana del Valle de Aburrá haga de dicha información a el oferente no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2°: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarána la información que:

Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula;

a) Sea divulgada por el Contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla,y siempre y cuando el contratista únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial
b) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá;
c) Haya sido dada a conocer a el contratista por personas distintas a Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. –Obligaciones Gestión de datos personales:

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto de la recaudación de los que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. El contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como

Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

2. El CONTRATISTA deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, como responsable de las bases de datos.
3. Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6. El contratista deberá devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. -Gestión de la información y bases de datos: En virtud del desarrollo del contrato las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del contrato serán de propiedad del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y deberán ser entregadas y seguir los lineamientosy términos de los formatos de calidad establecidos en la ENTIDAD los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.
Parágrafo: El contratista deberá entregar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá todo lo que produzca en virtud del presente contrato, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - Documentos Del Contrato: Hacen parte del presente contrato y se consideran vinculantes todos los documentos precontractuales, y los que surjan conocasión de la ejecución y liquidación del presente contrato, entre otros, los siguientes:

a) Estudios y Documentos previos de la Licitación Pública No. LP 009 de 2025.
b) Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. LP 009 de 2025 con sus respectivas anexos y adendas.
c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos y subsanaciones.
d) La Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal.
e) Resolución de Adjudicación.
f) Garantía Única y todos los documentos precontractuales y de legalización del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. –SARLAFT: EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firmade este documento que:

i. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. Enconsecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejerciciode su profesión u oficio en el caso de personas naturales.
ii. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas

actividades.

iii. Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.

iv. En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.

v. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. -Domicilio: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

i. Por parte del ÁREA la carrera 53 No. 40 A 31.

ii. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente CONTRATO, ser notificado mediante el correo electrónico **info@byr.com.co; jgamboa@byr.com.co**

Para constancia se firma en Medellín a los 02 DIC. 2025

SANTIAGO PEREZ VALENCIA
EL ÁREA

ALEJANDRO GONZALEZ GUEVARA
EL CONTRATISTA

Proyectó:	Revisó y Aprobó:
Ana Isabel Mesa M. Ana Isabel Mesa Muñoz Apoyo Jurídico Dirección Administrativa Contractual	Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Contractual

REGISTRO PRESUPUESTAL No 2025001253 ,Fecha del registro 04-12-2025

ValorAmparado $1.015.248.914.